



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 475 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 23 de diciembre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 00539-2016-CG/ESIN, de fecha 15 de diciembre del 2016; Proveído N° 1747, de fecha 16 de diciembre del 2016; Informe N° 049-2016-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2016; Proveído N° 1788, de fecha 22 de diciembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de diciembre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 00539-2016-CG/ESIN, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Gerente encargado del Departamento de Estudios e Investigación de la Contraloría General de la República, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que la Contraloría General viene promoviendo el fortalecimiento del control interno de las entidades públicas, como un mecanismo para prevenir riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales, en un marco de eficiencia, eficacia, transparencia y económica; para tal efecto, han venido realizando acciones de capacitación, acompañamiento y emisión de documentos normativos, entre ellos, la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que establece modelos y otorga plazos según nivel de gobierno para que las entidades implementen su Sistema de Control Interno (SIC);

Que, mediante Proveído N° 1747, de fecha 16 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora remite documento a la Dirección General de Administración, a fin de constituir el Sistema de Control Interno de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Asimismo, mediante Informe N° 049-2016-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Director General de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que a la fecha la Universidad Nacional de Jaén, aún no ha iniciado el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, en tal sentido, en cumplimiento del numeral 1.1. COMPROMISIO DE LA ALTA DIRECCION del Rubro Planificación establecido en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría N.° 458-2008-CG de 28 de octubre de 2008, vuestro despacho y la Alta Dirección deberán elaborar un Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en nuestra entidad; velando por su eficaz funcionamiento, precisando que en dicha acta deberá incluir la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

conformación de un Comité encargado de dirigir su adecuada implementación. Asimismo, esta Acta de Compromiso, deberá ser de conocimiento de todos los funcionarios y servidores que conforman la entidad, invocándoles participar activamente en su implementación;

La Ley N° 28716 establece que la Contraloría dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. Asimismo, en su artículo 4º Implantación del Control Interno señala que: "Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos actividades, recursos operaciones y actos institucionales...";

Asimismo, el artículo señalado en el párrafo precedente, indica que, "Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades";

De igual modo, el artículo **8º Responsabilidad**, de esta misma normativa, señala que "La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso";

De otro lado, en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis meses (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley...";

De conformidad con el artículo 6º de la Ley N° 27785, la Contraloría General de la República ejerce el control gubernamental, evaluando para ello los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

El artículo 7º de la mencionada ley establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, mediante Proveído N° 1788, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Institución, deriva el expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado para dicho fin, nos comprometemos a conformar un comité especial denominado "**Comité de Control Interno**", el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional de Jaén. Este comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Por consiguiente, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su numeral 2.4. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, señala: "En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220". Asimismo, en el numeral 2.4.1. LA AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPRENDE LOS SIGUIENTES REGÍMENES: a) Normativo. Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad. b) De gobierno. Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;



Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, acordó por unanimidad Conformar el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Hacer de conocimiento a todos los Funcionarios y Servidores, a participar activamente en la Implementación del Sistema de Control Interno en Nuestra Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR,** el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Jaén, el cual tendrá a su cargo la elaboración e Implementación del Sistema de Control de Nuestra Casa Superior de Estudios. Dicho Comité dependerá de la Alta Dirección y estará conformado de la siguiente forma:

### TITULARES:

1.	CPC Guido Antonio Villanueva Zúñiga	Director General de Administración	Presidente
2.	CPC José Mercedes Damián Espinoza	Director General de Planificación y Presupuesto	Secretario Técnico
3.	Abog. Miriam Pérez Castillo	Jefe Oficina de Asesoría Legal	Miembro
4.	Ing. Walter Linder Cabrera Torres	Coordinador Carrera Prof. Ing. Mecánica Eléctrica	Miembro
5.	Ing. Msc. Santos Clemente Herrera Díaz	Coordinador Carrera Prof. Ing. Forestal y Ambiental	Miembro
6.	Ing. Juan Alberto Olano Guzmán	Coordinador Carrera Prof. Ingeniería Civil	Miembro
7.	Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano	Director General de la Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria	Miembro

### SUPLENTES:

1.	Ing. Marco Antonio Aguirre Camacho,	Director General de Inversión, Infraestruct. y Obras	Miembro
2.	CPC José Práxedes Vásquez Gonzales	Jefe Oficina de Contabilidad	Miembro
3.	Abog. Marly Karina Uribe Allauca	Jefe Oficina de Secretaría General	Miembro
4.	Lic. Hugo Agramonte Rondoy	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
5.	Ing. Segundo Alipio Cruz Hoyos	Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario	Miembro
6.	Ing. Percy Paredes López	Jefe de la Oficina de Informática	Miembro
7.	Ph.D Honorato Ccalli Pacco	Coordinador Carrera Prof. Industrias Alimentarias	Miembro



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO TERCERO.-** El comité se reunirá las veces que considere necesario. El miembro suplente, podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia del titular, en casos debidamente justificados; con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité de Control Interno, tendrá las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la Universidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** al Presidente del Comité de Control Interno, como responsable del registro de la información que se solicita en el aplicativo informático disponible en el portal institucional de la Contraloría General de la Republica.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias que correspondan para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente